



Río Gallegos, 07 de julio de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 0103.092/2022 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 242/2022, se designa a la estudiante Natalia Soledad VERON como Becaria de Extensión y Vinculación para estudiantes avanzados de la UNPA-UARG Año 2022, por un período de DIEZ (10) meses, a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el Programa "Desarrollo de la Economía Social", bajo la dirección de la Dra. Mónica Karina FRANCISCOVIC;

QUE a fs. 0112 obra nota de fecha 28 de junio de 2022 presentada por la becaria Natalia Soledad VERON, mediante la cual presenta la renuncia a la beca otorgada por Disposición N° 242/2022, en virtud de presentar incompatibilidad horaria ante la aceptación de un trabajo que supera las 35 horas semanales;

QUE por Nota N° 190/2022 la Secretaría de Extensión solicita la aceptación de la renuncia en cuestión a partir del 01 de julio de 2022, en virtud de que la alumna se desempeñó en sus funciones hasta el 30 de junio de 2022;

QUE obra Proyecto de Disposición elaborado por la Secretaría de Extensión;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 206-CS-UNPA, ANEXO, Artículo 26º: Si el becario renunciara a la beca durante el período de su vigencia o abandonara las tareas de extensión y vinculación que la motivaron no podrá postular por los DOS (2) años subsiguientes a otra beca de extensión y vinculación de la UNPA. Esta disposición no se aplicará cuando la renuncia obedezca a motivos que, siendo ajenos a la voluntad del becario, impidan la continuación de sus tareas. La beca será dada de baja sin evaluación;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA como Becaria de Extensión y Vinculación para estudiantes avanzados de la UNPA-UARG Año 2022 en el Programa "Desarrollo de la Economía Social", a la estudiante Natalia Soledad VERON (D.N.I. N° 28.717.446), a partir del 01 de julio de 2022, por los motivos expuestos en los considerados en la presente.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la alumna Natalia Soledad VERON (D.N.I. N° 28.717.446) no podrá postular por los DOS (2) años subsiguientes a otra beca de extensión y vinculación de la UNPA, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 206-CS-UNPA, ANEXO, Artículo 26º.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Extensión, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Secretaría de Extensión Universitaria, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a las involucradas, cumplido, ARCHIVESE.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG